

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excmá. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 1984

NÚM. 165

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 36 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cíceros.

Excmá. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, 15

Don Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de León Primera Capital.

Hago saber: Que con fecha 20 de junio de 1984 se ha dictado la siguiente diligencia en el expediente que se sigue por esta Recaudación contra don Santos González Fernández:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose

la existencia de otros bienes embargables en esta Zona,

“Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que seguidamente se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

a) Nombre del deudor: Santos González Fernández.

b) Finca urbana.—Solar sito en el barrio de Puente Castro, a la calle Santo Tomás, AO8, con una superficie aproximada de 868 m², cuyos linderos son los siguientes: Derecha, Josefa Gutiérrez Barrio; Izquierda, Mariano Gutiérrez Alvarez, y al fondo, Honorino Rabadán Alvarez y 1. El deudor tiene en dicho solar una octava parte o lo que es lo mismo 108 m².

c) Derechos del deudor sobre los inmuebles: Propietario.

d) Débitos:

e) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120, apartado n.º 3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en las Oficinas de Recaudación se extiende el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación, requiriéndole para que, de acuerdo con el art. 132-1 del Reglamento General de Recaudación, faciliten a esta Oficina, dentro del plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que si no lo efectúan en el referido plazo, se solicitarán a su costa del Registro de la Propiedad de este partido, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo. Igualmente se le concede un plazo de quince días para que pueda designar Perito que intervenga en la tasación, del inmueble embargado.

Número recibo	Ejercicio	Conceptos	Importes	Fechas de Providencia
75/4026	1975	Cuota Beneficios	99.000	29-12-1975
77/1093	1976	Cuota Beneficios	75.250	19-07-1977
1630-11	1982	Urbana	1.621	03-12-1982
1458-12	1983	Urbana	1.359	06-12-1983
1480-13	1983	Urbana	1.359	06-12-1983
1654-04	1982	Urbana	1.621	03-12-1982
Suman			180.210	
20 por 100 recargo de apremio			36.042	
Costas y gastos que se presupuestan			50.000	
Total deuda tributaria			266.252	

Se advierte al deudor que contra la anterior diligencia y requerimiento, podrá recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al art. 187 del Reglamento General de Recaudación, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el art. 190 del citado Reglamento.

El cónyuge del deudor, los terceros poseedores y los acreedores hipotecarios se tendrán por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente edicto, concediéndoseles un plazo de quince días para que designen Perito Tasador del inmueble embargado. Contra esta notificación pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda dentro del plazo de ocho días hábiles, conforme señala el art. 187 del Reglamento General de Recaudación.

León, 28 de junio de 1984.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 5094

DELEGACION TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Jefatura Provincial de Industrialización y Comercialización Agrarias de León

La Sociedad Agraria de Transformación n.º 2393, denominada Mansilla Lacto-Ganadera, con domicilio social en León, calle Arquitecto Torbado, n.º 6, tras cumplir los trámites previos determinados, ha presentado en esta Jefatura solicitud para acogerse al régimen establecido por la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la comercialización de leche de vaca en los términos municipales de: Boca de Huérgano, Riaño, Pedrosa del Rey, Reyero, Boñar, Vegaquemada, Puebla de Lillo, Fresnedo, Villamartin de D. Sancho, Villaselán, Sahelices del Río, Cea, Villamol, Gusendos de los Oteros, Pajares de los Oteros, Valencia de Don Juan, Gradefes, La Vecilla, Sabero, La Ercina, Quintana de Rueda, Villanueva de las Manzanas, Corbillos de los Oteros, Campo de Villavidel, Toral de los Guzmanes, Vegas del Condado, Santa Colomba de Curueño, Cubillas de los Oteros, Cabrerros del Río, Escobar de Campos, Grajal de Campos, Galleguillos de Campos, Calzada del Coto, Sahagún, Joara, Cubillas de Rueda, Cistierna, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Villamandos, Villademor de la Vega, Valdefresno, Villaturiel, Villadangos del Páramo, Algadefe, Villamañán, Villacé, San Millán de los Caballeros, Fresno de la Vega,

Santas Martas, Villamoratiel de las Matas, Bercianos del Real Camino, El Burgo Ranero, Santa María del Monte, Cea, Gordaliza del Pino, Castrotierra de Valmadrigal, Vallecillo y Villasabariego.

La entidad solicitante agrupa 217 explotaciones agrarias y proyecta comercializar un volumen de 7.710.200 litros de leche.

El capital social es de 6.000.000 de pesetas.

La S. A. T. proyecta instalar un Centro de Recogida y Refrigeración de Leche en Mansilla de las Mulas.

Esta Jefatura anuncia que todos los interesados podrán examinar el expediente presentado y el informe realizado sobre el mismo por la Cámara Agraria Provincial, de 9 a 14 horas, en sus locales situados en Ordoño II, 32, 3.º piso, durante el plazo de quince días hábiles a partir del de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante el mismo período, cualquiera que se considere afectado, podrá realizar por escrito cuantas alegaciones considere oportunas.

León, 9 de julio de 1984.—El Jefe Provincial, Ricardo Corisco Manzanque.—V.º B.º: El Delegado Territorial, César Roa Marco.

5374 Núm. 4591.—2.967 ptas.

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

SECCION DE MINAS

D. Elías García Fernández, en funciones de Delegado Provincial accidental del Ministerio de Industria y Energía de León.

Hago saber: Que por doña Amelia Villar Pérez, vecina de Vigo, C/ República Argentina, n.º 19-6.º izqda., se ha presentado en esta Delegación a las diez horas y quince minutos del día 25 de abril de 1984 una solicitud de permiso de investigación de recursos de la sección C), de setenta y dos cuadrículas, que se denominará "Santana", sito en los términos municipales de Alija del Infantado, San Esteban de Nogales (León), Alcubillas de Nogales y Arrabalde (Zamora).

Hace la designación de las citadas 72 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
Pp. 1	—5° 54' 00"	42° 10' 00"
2	—5° 50' 00"	42° 10' 00"
3	—5° 50' 00"	42° 08' 00"
4	—5° 54' 00"	42° 08' 00"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978,

y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el número catorce mil trescientos veintitrés (14.323).

León, 9 de julio de 1984.—Elías García Fernández.

5327 Núm. 4551.—1.978 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

La Comisión de Aguas del Ayuntamiento de Villaobispo de Otero (León), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce de "El Reguero", afluente del río Tuerto, en término municipal de Villaobispo de Otero.

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Fosa séptica prefabricada tipo OMS de planta circular de 2,30 m. de diámetro interior y 3,74 m. de profundidad.

Las aguas tratadas se verterán al cauce "El Reguero" afluente del río Tuerto, en término municipal de Villaobispo de Otero (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Santuario, 6, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 10 de julio de 1984.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

5324 Núm. 4552.—1.892 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de

27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A. D. Juan Ramón Arias Alvarez, para acondicionar local en calle Millán Astray, n.º 26 de Armunia, con destino a Café-Bar. Expte. 829/84.

León, 16 de julio de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5376 Núm. 4613.—774 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Aprobada la recepción definitiva de las obras de construcción de un cementerio municipal en Mansilla de las Mulas en sus fases 1.ª y 2.ª, ambas ejecutadas por la Empresa Dragados y Construcciones, S. A., según importe de contratación de 9.552.445 ptas. y 4.462.677 respectivamente, se ha acordado la incoación de expediente para devolución de las fianzas constituidas para responder a la ejecución de tales obras.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio advirtiendo a quienes creyeren tener algún derecho exigible a la Empresa adjudicataria en razón del contrato garantizado, que durante el plazo de 15 días puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Mansilla de las Mulas, 10 de julio de 1984.—El Alcalde-Pte., José Martínez Pérez.

**

La Administración municipal que me honro en presidir, tramita expediente al amparo del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales para la cesión gratuita de terrenos de propiedad municipal sitios en C/ Los Aluches a favor de la Cámara Agraria Local con el objeto de instalar en ellos una máquina seleccionadora de cereales con las edificaciones que se precisen para albergarla.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por término de 15 días contados desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que pueda ser examinado y se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Mansilla de las Mulas, 10 de julio de 1984.—El Alcalde-Pte., José Martínez Pérez.

**

De conformidad con el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976 y 130 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R. D. 2159/1978 de 23 de junio, se abre información pública por plazo de un mes en el expediente

que se tramita para la aprobación de las Normas Subsidiarias de ámbito municipal, redactadas por el Arquitecto D. Jesús Martínez del Cerro, ya que se han introducido importantes modificaciones en el mismo después de su aprobación inicial.

El plazo se contará desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante el mismo podrá ser examinado en las Oficinas municipales, dentro de su horario, y se podrán presentar cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Mansilla de las Mulas, 10 de julio de 1984.—El Alcalde-Pte., José Martínez Pérez.

**

La Corporación Municipal en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de junio de 1984 acordó la aprobación del padrón de las tasas correspondientes al servicio de alcantarillado relativo al año 1984 cuyo importe total asciende a la cantidad de 247.800 pesetas.

Dicho documento permanecerá expuesto al público por término de 15 días durante cuyo plazo se podrá examinar y formular cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Mansilla de las Mulas, 10 julio de 1984.—El Alcalde-Pte., José Martínez Pérez.

**

La Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 1984 acordó la aprobación del padrón de las tasas correspondientes al Servicio de recogida de basuras relativo al año 1984 cuyo importe total asciende a 854.800 pesetas.

Dicho documento permanecerá expuesto al público por término de 15 días durante cuyo plazo se podrá examinar y presentar, en su caso, las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Mansilla de las Mulas, 10 de julio de 1984.—El Alcalde-Pte., José Martínez Pérez.

5332 Núm 4554.—4.515 ptas.

Ayuntamiento de Castrocalbón

Según lo dispuesto en el Real Decreto 1.531/1979, de 22 de junio, se hace público el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesiones de 27 de abril y 20 de junio de 1984, sobre asignaciones a los miembros electivos de esta Corporación:

La cantidad de 479.400 pesetas que representan el 5 por 100 de los gastos ordinarios del presupuesto municipal or-

dinario del año actual, se distribuirá en la siguiente forma:

—Cantidad mensual a percibir por el Sr. Alcalde, 7.990 pesetas.

—Cantidad mensual a percibir por los señores Concejales por asistencia a las sesiones, 3.995 pesetas.

La falta de asistencia a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, sin causa justificada, que deberá ser comunicada a la Alcaldía antes de la celebración de las mismas conforme señala el art. 300 de la L. R. L., dará lugar a la pérdida de una mensualidad por cada sesión al miembro de la Corporación que no asista.

Castrocalbón, 10 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5339 Núm. 4566.—1.290 ptas.

Ayuntamiento de Carracedelo

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 9 de junio de 1984, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1984, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual
		(incluido aumentos) Pesetas
6116	10.156	110.156
7346	5.900.000	6.000.000

Recursos a utilizar

Del superávit liquidación presupuesto anterior: 6.110.156 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el art. 14-dos.

Carracedelo, 10 de julio de 1984.—El Presidente (ilegible).

5305 Núm. 4547.—1.118 ptas.

Ayuntamiento de Crémenes

Aprobado el proyecto de la obra de: "Ampliación y Mejora del Cementerio de Las Salas", se expone al público durante el plazo de quince días, al objeto de ser examinado y posibles reclamaciones.

Crémenes, 16 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5377 Núm. 4614.—430 ptas.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario definitivo para el ejercicio de 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	343.612
Cap. 2.—Impuestos indirectos	103.450
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	2.638.201
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.210.970
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	75.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales ...	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	1.000.000
TOTAL INGRESOS	5.371.233

ESTADO DE GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	626.667
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	905.939
Cap. 3.—Intereses	18.712
Cap. 4.—Transferencias corrientes	
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	100.090
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.702.280
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	17.635
TOTAL GASTOS	5.371.233

En Cubillas de los Oteros, a 11 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5294

Núm. 4617.—2.193 ptas.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, por un importe de 4.293.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	689.124
2. Impuestos indirectos	199.566
3. Tasas y otros ingresos	228.166
4. Transferencias corrientes	2.460.976
5. Ingresos patrimoniales	715.168
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	4.293.000

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	2.531.112
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	610.458
3. Intereses	51.430
4. Transferencias corrientes	
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	1.100.000
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	4.293.000

En Santa Colomba de Somoza, a 11 de julio de 1984. El Alcalde, Agustín Villar.

5300

Núm. 4618.—2.193 ptas.

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, por un importe de 5.269.305 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	1.211.654
2. Impuestos indirectos	385.062
3. Tasas y otros ingresos	617.121
4. Transferencias corrientes	2.795.640
5. Ingresos patrimoniales	259.828
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	5.269.305

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	2.143.605
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	3.073.012
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	52.688
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	5.269.305

En Villanueva de las Manzanas, a 4 de julio de 1984. El Alcalde (ilegible).

5123

Núm. 4615.—2.193 ptas.

**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal de Inversiones para 1984, por un importe de 5.829.652 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos	4.037.264
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	1.792.388
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	5.829.652

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	5.829.652
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	5.829.652

En Villanueva de las Manzanas, a 4 de julio de 1984. El Alcalde (ilegible).

5123

Núm. 4616.—2.193 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala de número 115/83 se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia núm. 419. — Sala de lo Civil. — Señores: Ilustrísimo señor Presidente: Don Germán Cabeza Miralles.—Don Juan Segoviano Hernández.—Don Perfecto Andrés García.

En la ciudad de Valladolid a dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del número uno de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por la Compañía de Seguros "Alborán, S.A." domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. José Menéndez Sánchez y defendida por el Letrado D. Jesús López Arenas González y de otra como demandada la Entidad "M.A.PF.R.E." Mutualidad de Seguros, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don José M.^a Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado D. Miguel Ángel Esteban Palacín y don José María Pérez Pérez y don Juan Santos Tabernero, mayores de edad, casados, conductor e industrial y vecinos de Guadalajara, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos pendían ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos, dictó el expresado Juzgado."

"Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, con fecha siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, a que hace relación el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos, íntegramente aludida resolución, con expresa imposición de las costas del recurso a la entidad apelante, Compañía de Seguros Alborán, S. A."

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada en el siguiente, así como en los Estrados del Tribunal.

Y para que lo ordenado tenga lugar expedido y firmo la presente en Valladolid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.— Fernando Martín Ambiola.

5352 Núm. 4578.—3.225 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 385 de 1984, por el señor Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración del Estado, contra acuerdo del Ayuntamiento de Fabero, adoptado por unanimidad en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 8 de junio de 1984, en el punto 2.º, de proponer "la declaración del término municipal como zona no nuclear y municipio por la paz".

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a siete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras 5351

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la Ciudad de León y Partido.

Hago saber: Que en los autos de divorcio 231/84, de los que se hará mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia: En la Ciudad de León a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Ilustrísimo señor don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su Partido, los presentes autos de divorcio, número 231 de 1984, promovido por doña Justa María Ponga Iglesias, mayor de edad, casada, con domicilio en San Andrés

del Rabanedo, representada por el Procurador señor de Felipe Martínez y dirigida por el Letrado señor Revillas, contra don Manuel Díaz Álvarez, mayor de edad, su esposo en desconocido paradero, el que se encuentra en situación de rebeldía por incomparecencia en los autos, sobre declaración legal de divorcio, y,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Justa María Ponga Iglesias, contra su esposo don Manuel Díaz Álvarez, ya circunstanciados, debo declarar y declarar legalmente divorciados a mencionados cónyuges con todos los efectos prevenidos en la Ley, sin hacer expresa condena en costas a parte determinada. Notifíquese esta sentencia al demandado, por su rebeldía en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de quinto día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Vieira Martín. Rubricado."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia a que se refiere, al demandado en rebeldía, libro el presente en León a tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Francisco Vieira Martín. El Secretario (ilegible).

5307 Núm. 4539.—2.494 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 414 de 1984, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de 1.ª Instancia núm. dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Pedro García Castro, representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique y dirigido por el Letrado don Juan Muñiz, contra Procova, S. A., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 4.200.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Procova, S. A., y con su producto pago total al ejecutante D. Pedro García Castro, de los 3.500.000 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha de protesta y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Juan Aladino Fernández Agüera.

4934 Núm. 4545.—2.279 ptas.

**

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 164 de 1984, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León a trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Chrysler Organización Financiera, S. A., representado por el Procurador don Emilio Álvarez Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado D. Urbano González Santos, contra D. José Luis García García y D.^a Marina Franco González, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 175.580 pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José Luis García García y doña Marina Franco González y con su producto pago total al ejecutante Chrysler Organización Financiera, S. A., de las 115.580 pesetas reclamadas, interés de esa suma al 4% anual desde la fecha del protesto

y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Juan Aladino Fernández Agüera.

4938 Núm. 4546.—2.279 ptas.

**

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 378 de 1984 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de León, a diecinueve de junio de 1984. Vistos por el Ilmo Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Ignacio Álvarez-Buylla, contra Poly Plastik, S. A., Mariano Valdueza, Isabel Iglesias, José Luis Gómez y Victorina Pérez García, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 6.651.232 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Poly Plastik, S. A., Mariano Valdueza, Isabel Iglesias, José Luis Gómez y Victorina Pérez, y con su producto pago total al ejecutante Banco Herrero, S. A., de los 4.151.232 pesetas reclamadas, interés de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinticinco de junio de 1984.—Juan Aladino Fernández Agüera.

4897 Núm. 4542.—2.107 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 384 de 1984 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de León, a tres de julio de 1984. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Juan González Palacios, contra Poly-Plastik, S. A., Mariano Antonio Valdueza Colinas, Isabel Iglesias Alonso, José Luis Gómez García y Victorina Pérez García, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 14.000.000 de pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Poly-Plastik, S. A., Mariano Antonio Valdueza Colinas, Isabel Iglesias Alonso, José Luis Gómez García y Victorina Pérez García y con su producto pago total al ejecutante Banco Popular Español, S. A., de los diez millones —10.000.000— de pesetas reclamadas, interés de esa suma pactados anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cuatro de julio de 1984.—José Santamarta Sanz.

5217 Núm. 4475.—2.236 ptas.

**

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía 650/83, seguidos a instancia de Germelino Martínez Prieto, representado por el Procurador Sr. Ferrero, contra otro y D. Angel Gil Negrete Gómez; se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado - Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos número 650/83, de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de D. Germelino Martínez Prieto, mayor de edad, carpintero y domiciliado en Luxemburgo, representado por el Procurador Sr. Fe-

rero Aparicio y defendido por el Letrado D. Juan González Palacios, contra D. Angel Gil Negrete Gómez, mayor de edad, transportista y vecino de Toro —Zamora—, plaza de San Agustín, 12, y contra D. Angel Sasadres González, mayor de edad, de esta vecindad, Avda. San Ignacio de Loyola, 1, en situación de rebeldía procesal, ambos demandados, y en reclamación de 190.000 pesetas, y

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda de juicio de menor cuantía, formulada por el Procurador Sr. Ferrero Aparicio, en nombre y representación invocada del demandante D. Germelino Martínez Prieto, contra D. Angel Gil Negrete Gómez y don Angel Casares González, debo de condenar y condeno solidariamente a los referidos demandados, a que satisfagan al actor con el límite máximo de la cantidad de ciento noventa mil (190.000) pesetas, el importe que resulte de convertir a pesetas la cantidad de sesenta y dos mil novecientos setenta y cuatro (62.974) francos belgas, que se fijará en ejecución de sentencia conforme a los considerandos expuestos, y ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes y con apelación del art. 921 bis, de la Ley de E. Civil. Por la rebeldía de los demandados, cúmplase lo dispuesto en el art. 281 de la Ley de E. Civil.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Alfonso Lozano.—Rubricado.”

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Angel Gil Negrete Gómez, expido el presente en la ciudad de León, a cuatro de julio de 1984.—José Santamarta Sanz.

5218 Núm. 4477.—3.010 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 325/84-M, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia: En Ponferrada, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes de la una como demandante Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Germán Fra Núñez, bajo, digo, y defendido por el Letrado don Rafael Durán Muiños,

contra don Joao Martins Fernández y doña Evangelina González Morán, mayores de edad y vecinos de Brañuelas (León), declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Joao Martins Fernández y doña Evangelina González Morán y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Hispano Americano, S. A., de la cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alvarez de Mon Pérez.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Joao Martins Fernández y doña Evangelina González Morán, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Alvarez de Mon Pérez.—El Secretario (ilegible).

5312 Núm. 4544.—2.838 ptas.

Don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía núm. 387/83-S, seguidos entre las partes que se dirán se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos han sido por don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia núm. 1 de los de dicha ciudad y su Partido, los presentes autos de menor cuantía núm. 387/83-S, seguidos a instancia de don Marcelino Uría Uría, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bembibre, representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Tomás González Cubero, contra don Federico Fidalgo Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villalonguejar (Burgos), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando en todas sus

partes la demanda formulada por el Procurador señor López Rodríguez en nombre y representación de don Marcelino Uría Uría contra don Federico Fidalgo Gutiérrez; debo de condenar y condeno al demandado don Federico Fidalgo Gutiérrez a pagar al demandante don Marcelino Uría Uría la cantidad de trescientas diecinueve mil pesetas del principal, los intereses, legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alvarez de Mon Pérez. Firmado. Rubricado.”

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y sirva para la notificación de la sentencia al demandado rebelde don Federico Fidalgo Gutiérrez, expido y firmo el presente en Ponferrada, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Alvarez de Mon Pérez.—El Secretario (ilegible).

5253 Núm. 4484.—2.451 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de Madrid*

En virtud de lo acordado en providencia dictada por don José de Asís Garrote, Magistrado Juez accidental de Primera Instancia número tres de Madrid, en el expediente n.º 347-83, promovido por don Helios Moral Pamias, sobre declaración de herederos abintestato de D. Mariano Moral Pamias, por medio del presente se anuncia la muerte sin testar del causante don Mariano Moral Pamias, que era hijo de Nicomedes y Antonia, natural de León, y quien falleció en Madrid el día 11 de noviembre de 1980 en estado de casado con doña Leonarda Heredero de Diego, sin que de dicho matrimonio haya quedado descendencia alguna; que quienes reclaman la herencia de dicho causante son su viuda doña Leonarda Heredero de Diego y los hermanos de doble vínculo del mismo llamados doña Gregoria, don Helios, doña Africa y doña Argentina Moral Pamias; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su fijación en el sitio público del Juzgado de igual clase de León, se expide el presente en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y tres. — (Ilegible). — El Secretario (ilegible).

5140 Núm. 4422.—1.634 ptas

*Juzgado de Primera Instancia
número quince de Madrid*

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado - Juez de Primera Instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 771/84 se siguen autos a instancia de don Lucio González García, representado por el Procurador señor Monterroso Rodríguez, sobre juicio universal de adjudicación de bienes dejados por la fallecida doña Luisa-Emilia García García, nacida en Madrid el día 23 de agosto de 1918, hija de Higinio y Dolores, viuda de Bonifacio Cuevas García, cuyo causante otorgó testamento ante el Notario de Madrid don Emilio Iturmendi Bañales con fecha 2 de julio de 1983, sin haber dejado descendencia ni ascendencia, en cuyo juicio se solicita se declaren herederos de dicha causante a sus primos hermanos que son los siguientes: don Lucio González García, hijo de Josefa García Riesco, hermana del padre de la testadora don Higinio García Riesco; doña Felipa, doña Erundina y don Senén González García, hijos como el primero, de doña Josefa García Riesco; doña Manuela - Anastasia García Martínez, hija de don Atilano García Riesco, hermano del padre de la testadora don Higinio García Riesco; don Aquilino Iglesias García y doña Adonina Iglesias García, hijos de doña Rosalía García Riesco, hermana del padre de la testadora don Higinio García Riesco, y doña María García Gómez, hija de don José García López, hermano de la madre de la testadora doña Dolores García López, en cuyos autos he acordado la publicación del presente llamando a cuantas personas se consideren con derecho a la herencia para que puedan comparecer a deducirlo en el término de dos meses a partir de la fecha de publicación.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Rafael Gómez Chaparro.—El Secretario (ilegible).

5149 Núm. 4428.—2.236 ptas.

Juzgado de Distrito La Bañeza

Don José Carlos Iglesias Martín, Juez de Distrito del Juzgado de Distrito de La Bañeza y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 361/83 se tramita juicio verbal de faltas sobre imprudencia simple con lesiones y daños, en los que recayó sentencia condenatoria contra el penado Santiago Julio Castrillejo Asensio, vecino de Seisón de la Vega, ascendiendo las costas de citado juicio a la cantidad de 107.587 pesetas, habiéndosele embargado para responder de citada cantidad, por no poseer otros bienes: Ciclomotor marca Derbi, modelo Yumbo, número de bastidor M - 026157, cilindrada 48,767 la cual se encuentra sin el cable de embrague y del freno delantero y le falta el guardabarros delantero, la cual se halla depositada

en la persona penada, y está valorada en la cantidad de 30.000 pesetas. Y se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, el bien embargado y por el precio mencionado. Para el remate se ha señalado el día treinta de los corrientes a sus doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma. Y que el remate podrá hacerlo en calidad de ceder a un tercero

Dado en La Bañeza, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Carlos Iglesias Martín.
5396 Núm. 4594.—1.935 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número 1 de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos seguidos a instancia de José M. Bravo Silva contra Asturiana de Mercurio y otros sobre invalidez por silicosis.

Por el Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Quirós se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En la ciudad de León, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo único de cinco días para todas, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Y para que sirva de notificación en forma a Asturiana de Mercurio, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Clemente Pita Garrido.—Rubricado. 5231

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

D. Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo núm. dos de León y provincia.

Hace saber: Que en los autos 813/84,

instados por Delegación Provincial de Trabajo contra Asociación Provincial de Comercio Textil (FELE) y otros, sobre impugnación convenio colectivo, ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado, Sr. Miguel de Santos. En la ciudad de León, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo único de cinco días para todas, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmado, Nicanor Angel Miguel de Santos. Luis Pérez Corral. Rubricados. Es copia.

Y para que sirva de notificación a los terceros que pudieran estas interesados en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicanor Angel Miguel de Santos. Luis Pérez Corral. Rubricado. 5163

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistratura de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 128/84 dimanante de los autos 2.411/83, seguida a instancia de D. Saturnino Avila Lozano y cuatro más contra la empresa Estructuras e Ingenierías de Obras, S. A., en reclamación de despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Estructuras e Ingenierías de Obras, S. A., en la cuantía de 1.207.031 pesetas de principal, y la de 200.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente, procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámites. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de G. Salarial.”

Y para que conste y sirva de notificación a Estructuras e Ingenierías de Obras, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Luis Cabezas Esteban. 5257